



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 06.10.2016

**JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**MULTAR:** en la suma de \$ 300.-, a la jocketa aprendiz MARIA S. PAGANELLI, por haber registrado 1,300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EL COSMIC", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.-, al jockey WILSON R. MOREYRA, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputadas la 9ª y 10ª carrera del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde condujo a los S.P.C. "CATALINA BAHIA" y "CASUAL CACHAFAS", respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas.-

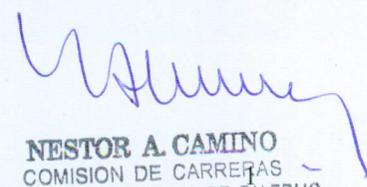
**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el sábado 15, y hasta el martes 18 de octubre próximo inclusive, al jockey RODRIGO G. BLANCO, por haber registrado 1,800 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "LA GRAN FUGITIVA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 400.-, al jockey RUBEN D. TARRAGONA, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "WILL BE FANTASY", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.-, al jockey JUAN C. VILLAGRA, por haber registrado 1,200 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "BORRACHITA CAP", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día sábado 15 y hasta el día martes 18 de octubre próximo inclusive, al jockey MARTIN D. GONZALEZ, por no haber dado cumplimiento a los compromisos de monta suscriptos, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde debía conducir en las 6ª y 11ª carrera a los S.P.C. "IBI PLATA" y "SARZALERA" respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas.-

061016

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



### COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.-, al jockey ARIEL R. PALACIOS, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día lunes 3 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 1ª carrera al S.P.C. "SABINPRA" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 400.-, al jockey EDUARDO A. RUARTE, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento para cumplimentar con el compromiso de monta suscripto, para la reunión del día lunes 3 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 10ª carrera al S.P.C. "BEU GESTE LLIN" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**APERCIBIR:** al jockey FABRICIO R. BARROSO, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 6ª carrera del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "NO LIMITS".-

**MULTAR:** en la suma de \$ 400.-, al jockey ROBERTO N. ALZAMENDI, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 8ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "HARBOUR KEY" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 800.- al jockey JORGE A. RICARDO, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto, al no ajustar su casco protector de manera reglamentaria al momento de ingresar a la pista, para disputar la 7ª carrera del día viernes 30 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ORDAK DAN" y ser reincidente, habiendo sido notificado sobre el cumplimiento de esta norma de seguridad.-

### ENTRENADORES

**APERCIBIR:** al entrenador s.p.c. D. ALBERTO M. CALCAGNO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "SRTA. MANI", inscripto en la 5ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo..-

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. OSCAR A. KALK, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "JUNIOR CHAMP", inscripto en la 4ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., sin la firma del jockey JOSE A. DA SILVA, hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-



HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

### ENTRENADORES Y S. P. C.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000.-, al entrenador s.p.c. D. MAXIMINO HERROZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MAÑANA ESTOY", inscripto en la 12ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 1º de noviembre próximo inclusive.-

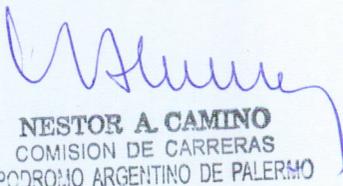
### PROPIETARIOS

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "LA SOÑADA" (VILLAGUAY), por no haber tomado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "LUCKY MONKEY", a cargo del entrenador s.p.c. D. OMAR P. TOURNOUD, e inscripto en la 6ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente emitida por el Stud Book Argentino, Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "RIO ARECO" (VENADO TUERTO), por no haber tomado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "ALAS CRIOLLAS", a cargo del entrenador s.p.c. D. JULIO C. CASCIA (h), e inscripto en la 11ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente emitida por el Stud Book Argentino, Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

### LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

**RENOVAR:** a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2016, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor MIGUEL ANGEL ARGUELLO (D.N.I. N° 14.012.718). Al finalizar ese período la Comisión de Carreras evaluará su actuación para la renovación por un período más.-

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “GUAYRO” que participara de la 1ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., clasificándose segundo; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. César O. Zapico y al S.P.C. “Guayro”, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “GUAYRO” y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Zapico, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. César O. Zapico, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Zapico, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

### RESUELVE:

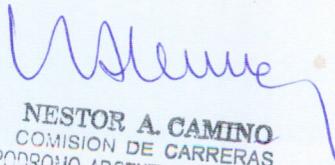
1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 27 de septiembre ppdo. y hasta el día 26 de noviembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. CESAR O. ZAPICO;

2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 27 de septiembre ppdo, y hasta el día 26 de noviembre próximo inclusive al S.P.C “GUAYRO”;

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día viernes 16 de septiembre de 2016, al S.P.C. “GUAYRO”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “IMPERIUM ROMANUM”; segundo “GRAZIAS SPIRIT”; tercero “SULLKAWAMAN”; y cuarto “CANDRI K”;

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION  
Nº DE DOCUMENTO**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“GATO ESCONDIDO”** que participara de la 12ª carrera del día lunes 19 de septiembre ppdo., clasificándose segundo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Anibal O. Aversa y al S.P.C. **“GATO ESCONDIDO”**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **“GATO ESCONDIDO”** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Aversa, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Aversa, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

### **RESUELVE:**

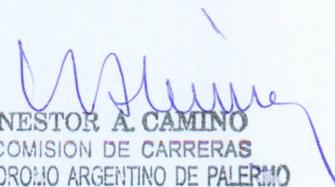
1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 27 de septiembre ppdo. y hasta el 26 de octubre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. ANIBAL O. AVERSA;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 27 de septiembre ppdo. y hasta el día 26 de octubre próximo inclusive al S.P.C **“GATO ESCONDIDO”**;

3º.- Distanciar del marcador de la 12ª carrera del día lunes 19 de septiembre de 2016, al S.P.C. **“GATO ESCONDIDO”**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **“DUC D LYON”**; segundo **“IDOLO SAM”**; tercero **“FERMIN MEADOW JET”**; cuarto **“AGAMENON”** y **“MI PURE”**;

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION  
Nº DE DOCUMENTO**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "INCA SOLEADA" que participara de la 3ª carrera del día 16 de septiembre ppdo. ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del resultado positivo del análisis mencionado precedentemente, el Laboratorio de CeNARD dispuso que con fecha 06/10/2016 se realizaría la apertura del segundo frasco (denominado "frasco testigo"), -que contenía la muestra del S.P.C. "INCA SOLEADA";

Que, notificado que fuera el entrenador s.p.c. Sr. Julio A. Páez, de la fecha en que se realizaría tal acto (se adjunta copia de la nota), éste no se hizo presente, labrándose el acta correspondiente;

Que, ante la no concurrencia anunciada por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Paez los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Que, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado y teniendo la caballeriza propietaria del S.P.C. "INCA SOLEADA" no posee antecedentes.

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

**RESUELVE:**

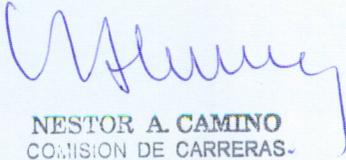
1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 27 de septiembre ppdo. y hasta el 26 de enero de 2017 próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JULIO A. PAEZ;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 27 de septiembre ppdo. y hasta el 26 de enero de 2017 próximo inclusive, al S.P.C. "INCA SOLEADA";

3º.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día 16 de septiembre de 2016, al S.P.C. "INCA SOLEADA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LA GAIA" segundo "EMELINE"; tercero "COLLEGE GIRL"; cuarto "EVALINDA" y quinto "MEEMU ATOLL";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION  
Nº DE DOCUMENTO**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS-  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

061016

6